Firmado digitalmente por SOLANO CHUQUIURE Carlos Alberto FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Industrias Cultural
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.11.2026 17:51:03 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 10 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001157-2026-DGIA-VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 000868-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 06 de noviembre de 2026, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales del Perú, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 9.1 de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú indica que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con las actividades cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos, en su calidad de manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuvan al desarrollo cultural y a la revaloración de la diversidad cultural del Perú. Los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2026-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba, mediante resolución directoral, las bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de supervisar el debido cumplimiento (…) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Firmado digitalmente por CHAVEZ HUAMAN Erika FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2026 07:19:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5OAZJAT**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 22.5 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, las bases regulan los requisitos, condiciones, criterios de evaluación, procedimientos, obligaciones del beneficiario del estímulo económico, cronograma y demás disposiciones aplicables para el otorgamiento de cada una de las líneas de estímulos económicos. Los anexos de las bases forman parte integrante de las mismas y comprenden a (i) las fichas declarativas de obligaciones y (ii) los formularios de postulación;

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35 del mencionado Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, la formalización del otorgamiento de los incentivos económicos, concursables o no, previstos en la Ley Nº 32309 se concreta con la firma de la ficha declarativa de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios, momento en el cual se realiza la transferencia del incentivo económico al beneficiario;

Que, conforme al numeral 35.3 del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, antes referido, se establece que la ficha declarativa, es parte integrante de las bases, y contiene, como mínimo, los derechos y obligaciones del beneficiario de los estímulos económicos; asimismo, establece la forma de acreditar el uso del estímulo económico en el proyecto beneficiario, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, así como los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor en caso de imposibilidad de ejecutar el proyecto, entre otros supuestos;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley Nº 32309, establece que los estímulos concursables son subvenciones económicas no reembolsables que otorga el Ministerio de Cultura, tras la realización de procedimientos de convocatoria pública y evaluación a cargo de un jurado especializado, destinados a financiar total o parcialmente proyectos o actividades del sector cinematográfico y audiovisual que cumplan con los requisitos, criterios de evaluación y condiciones establecidas en las bases aprobadas para cada convocatoria;

Que, el artículo 28.7 del Reglamento en mención establece que la decisión del Jurado es formalizada por acto administrativo de la DGIA, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;

Que el artículo 29.1 del Reglamento establece que el Ministro de Cultura, o la DGIA, en caso de delegación, emite la resolución ministerial o directoral, según corresponda, que aprueba el otorgamiento del estímulo económico, conforme al acta de evaluación del jurado, consignando como mínimo la siguiente información: i) persona beneficiaria; ii) denominación de la obra o proyecto; iii) línea de estímulo; iv) monto otorgado; y, v) lista de espera, de ser el caso;

Que, el artículo 29.2 establece que los beneficiarios y, de corresponder, la lista de espera determinada por el jurado evaluador, se publican en la plataforma virtual del Ministerio de Cultura; la publicación de la resolución incluye el acta de evaluación del jurado evaluador;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, modificada por la Resolución Ministerial Nº 000094-2026-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000067-2026-MC, se aprueba el 'Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026', el cual considera, entre otros, el 'Concurso de Proyectos de Animación - 2026';

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5OAZJAT**

Que, mediante Resolución Directoral N° 000347-2026-DGIA-VMPCIC/MC, modificada por la Resolución Directoral N° 000760-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso de Proyectos de Animación – 2026', el cual incluye la modalidad de 'Cortometrajes';

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0001356-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el Concurso de Proyectos de Animación – 2026', el cual incluye la modalidad de 'Cortometrajes 'para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000893-2026-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del Jurado del 'Concurso de Proyectos de Animación – 2026', el cual incluye la modalidad de 'Cortometrajes' a Gabriel Antonio Osorio Vargas, director o productor audiovisual; María José Carmen Campos Runcie, docente o especialista en animación; Dafne Mariana De Vinatea Murguia, especialista de la cinematografía;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 001048-2026-DGIA-VMPCIC/MC y N° 001049-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se incorporan dos (2) postulaciones a la lista de proyectos aptos del 'Concurso de Proyectos de Animación – 2026', en la modalidad de 'Cortometrajes', así como para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001514-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, se consignaron las postulaciones como finalistas del 'Concurso de Proyectos de Animación – 2026 en la modalidad de 'Cortometrajes', para el encuentro con el Jurado;

Que, el numeral 7.5.3 de las Bases del Concurso, establece que, en base a su evaluación, el Jurado determina a las personas jurídicas que deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los Estímulos Económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto;

Que, el numeral 7.6 de las Bases del Concurso establece que, de acuerdo al Acta de Evaluación del Jurado, la DAFO emite un informe de emisión de beneficiario, por lo que en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la DGIA formaliza la declaración de beneficiario(s) del Concurso mediante Resolución Directoral; indicando los recursos disponibles, de ser el caso, que son destinados a la "Lista de espera";

Que, el numeral 6.4.1.2. de las Bases del Concurso establece que a nivel nacional, se otorgarán Estímulos Económicos por la suma total máxima de S/ 558,000.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil y 00/100 soles) a las personas jurídicas que sean declaradas beneficiarias;

Que, el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 93,000.00 (Noventa y tres mil y 00/100 soles) para cada proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los Estímulos Económicos son intransmisibles;

Que, se reservará el monto de S/ 279.000.00 (Doscientos setenta y nueve mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por personas jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases;

Que, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley N.° 32309 y el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento, el monto de los Estímulos Económicos otorgados por el Ministerio de Cultura no puede exceder el setenta por ciento (70%) del costo total del proyecto cinematográfico o audiovisual;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5OAZJAT**

Que, mediante el Informe N° 000868-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 06 de noviembre del 2026, se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las Personas Jurídicas beneficiarias y otras incidencias del 'Concurso de Proyectos de Animación – 2026', en la modalidad 'Cortometrajes';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2026-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visto bueno de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como beneficiarias del 'Concurso de Proyectos de Animación – 2026', en la modalidad de 'Cortometrajes', en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del mismo concurso, a las siguientes Personas Jurídicas:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR(A/ES/AS) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
MUNDO INKA ESTUDIO E.I.R.L. (20612536539)	AREQUIPA	KUNTURI	QUISPE QUISPE JOSE LEONCIO	S/.93,000.00
RAYITO STUDIO E.I.R.L. (20614950278)	TACNA	PIYO Y GUAU	ARIAS MARÍN JOHANNA DEL ROSARIO	S/.93,000.00
VITAMINAS GRAFICAS E.I.R.L. (20612508004)	LIMA	LA MEJOR PREGUNTA	MONTALVO VERA CARLA RAQUEL	S/.93,000.00
PELICULAS MC S.A.C. (20609778025)	LIMA	EL VAGO RECUERDO DE UNA VISITA	ALEGRE GONZALES OTTO MIGUEL	S/.93,000.00
TRAZOS ANIMATION STUDIO S.A.C. (20612366102)	LIMA	HERMANOS DEL MAR	FLORIAN CASTRO DANIELLA ALEJANDRA / TOVAR SULLCA DANIELA	S/.92,700.00

Artículo Segundo.- DECLARAR disponible el monto ascendente a S/. 93.300,00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5OAZJAT**

(Noventa y tres mil trescientos y 00/100 soles) pudiendo utilizarse para el otorgamiento de Estímulos Económicos en el marco del 'Plan para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2026'.

Artículo Tercero.- DISPONER que la formalización del otorgamiento de los incentivos económicos, previstos en la Ley Nº 32309, se concretará con la firma de la Ficha Declarativa de las Obligaciones, instrumento de naturaleza contractual, integrante de las Bases, mediante el cual se fijan los términos y condiciones para la ejecución del proyecto beneficiario, a fin de asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en su concreción, así como garantizar la realización de la obra vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada en su postulación.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente resolución así como del Acta de Evaluación y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5OAZJAT**